REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	368 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2019 00111 00
Proceso	**SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
Demandante (s)	CARLOS MARIO LONDOÑO ARREDONDO y OTROS
Causante (s)	GABRIEL LONDOÑO ARENAS y ANA DE JESÚS ARREDONDO
Asunto	ORDENA REHACER PARTICIÓN

Una vez revisado el escrito que contiene el trabajo de partición y distribución de bienes que conforman la masa sucesoral, presentado por los apoderados judiciales que representan los intereses de todos los herederos reconocidos, encuentra el Despacho que debe disponerse al tenor delo dispuesto por el numeral 5° del artículo 509 del CGP, rehacer el mismo en los siguientes términos:

1° Relacionar luego de las denominadas "CONSIDERACIONES GENERALES", el acervo hereditario objeto de partición y adjudicación.
2° Elaborar en la adjudicación, individualmente para cada heredero una hijuela, las cuales deberán contener: el nombre del adjudicatario, su documento de identidad, el porcentaje del bien que se le adjudica, identificación del predio adjudicado con matrícula inmobiliaria, linderos y título de adquisición, igualmente, debe constar el precio que corresponde al derecho adjudicado.

Para lo anterior, el apoderado dispondrá del término de veinte (20) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar rehacer el trabajo de partición presentado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder al partidor para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, el termino de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

JUEZA (E)

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.58 fijado** hoy 13 de OCTUBRE de 2021 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lina Parejo O

La secretaria. -